



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004973-MB-2014//4085-
HCD-2014 – DESPACHO N° 24 COMISION
DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El expediente N° 4011-0004973-MB-2014//4085-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Constitución de una Sociedad de Estado, denominado "Berazategui Comunicaciones Sociedad del Estado"; y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de implementar instrumentos que optimicen la prestación de servicios públicos de comunicaciones en el Partido de Berazategui;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo la constitución de una Sociedad del Estado que, como organismo descentralizado, tenga por objeto la articulación de herramientas institucionales dirigidas a la promoción y desarrollo de medios de difusión y comunicación públicos, privados y mixtos;

Que mediante una Sociedad del Estado, mecanismo jurídico contemplado en la Ley Nacional N° 20.705, podrá lograrse una mayor eficiencia y calidad para el objetivo que se ha propuesto esta Administración, en el sentido de incrementar los medios de comunicación en este Partido y donde sea requerido;

Que la conformación de una Sociedad del Estado con los fines establecidos en esta Ordenanza permitirá, además de una mayor optimización de la inversión pública, articular con éxito las necesarias inversiones productivas particulares en el sector, en la certeza de que resulta posible atender el derecho de los habitantes al acceso a la información;

Que el proceso hacia el desarrollo económico local sólo puede lograrse en un entorno sociocultural que potencie los valores y energía locales, y favorezca la integración, el compromiso y la concertación de actores públicos y privados;

Que en este contexto la constitución de Sociedades del Estado constituye una de las formas de intervención del Estado en la economía que puede estar dirigida a los fines anteriormente mencionados, donde la administración persigue fines públicos sin la realización de prestaciones públicas "per se", sin necesidad de aumentar la prestación tributaria y convirtiéndose en su sujeto activo del desarrollo;

Que constituye una función pública propia de la Administración Municipal la ampliación y la diversificación de todos los medios de comunicación (individual, colectiva y social), entre los habitantes de Berazategui, y entre ellos y el resto de la comunidad tanto Nacional, como Internacional a través de medios idóneos que se encuentren al alcance de la universalidad de los habitantes;

Que las crecientes demandas comunitarias para con el estrato gubernamental más inmediato, conduce a los municipios a asumir nuevos desafíos de carácter político, económico y social llevándolos ineludiblemente a efectuar un replanteo de su organización, misiones y funciones;

Que el régimen constitucional vigente (Arts. 5 y 123, Constitución Nacional, 190 y ss., Constitución de la Provincia de Buenos Aires), acuerda a los Municipios la atribución para atender la prestación de los Servicios locales;

Que en función de lo establecido en el régimen legal aplicable a la materia, resulta procedente y oportuno instar el trámite normativo conducente a la efectiva puesta en marcha de la Sociedad del Estado Municipal que habrá de ocuparse de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito del Partido de Berazategui, y donde sea requerido, que implica la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, transporte de señales de radiodifusión (radio y televisión), valor agregado (Internet y otros), grafica, actividades de promoción, cartelera, folletos, gradas (stands), señalética, nomencladores, arquitectura grafica, estrategia de prensa y difusión, organización de eventos, investigación, sondeos y encuestas de opinión, campañas de comunicación, sistemas constructivos, análisis de materialidad, diseño, impresión,



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui

Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004973-MB-2014//4085-
HCD-2014.-

locación, comercialización, y reparto de folletería, afiches, hoja informativa (Newsletter), semanarios y anuncios de índole pública y privada, comercial, industrial, y/o empresarial, diseño y desarrollo de marcas, sistematización, implementación y desarrollo de identidad, transmisión de datos, y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia, bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional; la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; y toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social

Que a fojas 12 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N ° 5199

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado, bajo la denominación "BERAZATEGUI COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO", regido por la normativa propia de los organismos descentralizados que contiene la Ley Orgánica de las Municipalidades y, supletoriamente, por las disposiciones de las Leyes Nacionales Nros. 20705 y 19550, y sus modificatorias, en cuanto le fueren aplicables. La persona jurídica cuya creación aquí se autoriza es de carácter unipersonal y su único socio será la Municipalidad de Berazategui, que constituye la Asamblea de Accionistas. A los efectos de la Ley N° 19.550, la decisión de la Asamblea de Accionistas se expresara mediante la sanción y Promulgación de Ordenanzas.-

ARTICULO 2°: "BERAZATEGUI COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO", tendrá como objeto social la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada con terceros, de las siguientes actividades: prestar a municipios, entes municipales o intermunicipales, entes provinciales y/o nacional y/o internacionales y/o cualquier ente u organismos gubernamental, y/o de carácter mixto, y/o entidades privadas, servicios de comunicación institucional y de producto, implicando ello el desarrollo de sitios Web, redes sociales, transmisión de datos, desarrollo de servicios interactivos y de multimedia bajo normas locales, provinciales, nacionales y/o internacionales que permitan la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional, campañas de comunicación y marketing en Web y redes sociales, investigación de mercado, desarrollo de nuevas tecnologías en comunicaciones, prestación de los servicios de telecomunicaciones, en el Partido de Berazategui o donde sea requerido, abarcando el ámbito municipal, intermunicipal, provincial, o el resto de la comunidad tanto nacional como internacional, que implica la prestación del servicio telefónico básico local, nacional e internacional, telefonía pública, transporte de señales de radiofusión (radio y televisión), valor agregado (Internet y otros), producción de equipos y sistemas, grafica, actividades de promoción, cartelería, folletos, gradas (stands), señalética, nomencladores, arquitectura grafica, estrategia de prensa y difusión, organización de eventos, investigación, sondeos y encuestas de opinión, campañas de comunicación, sistemas constructivos, análisis de materialidad, diseño impresión, locación, comercialización y reparto de folletería, afiches, hoja informativa (Newsletter), semanarios y anuncios de índole pública y privada, comercial, industrial, y/o empresarial, diseño y desarrollo de identidad, transmisión



*Honorable Concejo Deliberante
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0004973-MB-2014//4085-
HCD-2014.-

de datos, y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia, la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones; y toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social. La Sociedad del Estado, para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos, contratos y las demás operaciones, a cuyo fin la Sociedad del Estado tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, suscribirá la totalidad del Capital Social.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a favor de la Sociedad del Estado a cuya creación se lo autoriza a través de esta Ordenanza todos los bienes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de dicha persona jurídica.-

ARTICULO 5°: La Administración de "BERAZATEGUI COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO", estará a cargo de un Directorio compuesto por tres Directores titulares y un Director Suplente, de entre los cuales los mismos designarán a quien presida el Órgano. Tales directivos serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, y permanecerán en sus cargos durante tres años. Por razones fundadas en el mejor cumplimiento de sus fines, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, podrá intervenir los Organismos. El desempeño del Directorio será fiscalizado internamente por un Sindico (UNO) Titular y un Sindico (UNO) Suplente y será asistido jurídicamente por un Asesor Letrado. Ambos auxiliares serán designados por el Departamento Ejecutivo. Las remuneraciones de tales Directivos y Auxiliares, serán equivalentes a las de Secretario del Departamento Ejecutivo. Los Directores podrán ser reemplazados o removidos por la Asamblea de Accionistas cualquiera fuera la causa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 262° de la Ley N° 19.550. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que se designe reemplazante.-

ARTICULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a elaborar el Estatuto de la Sociedad del Estado, cuya creación se lo autoriza por esta Ordenanza.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Noviembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL